



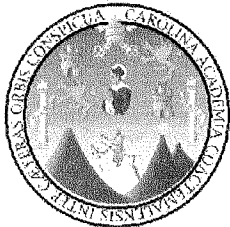
DAJ-23-2010



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA Y EL COMITÉ DE FINANCIAMIENTO DEL FIDEICOMISO
NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO -FINABECE- .**

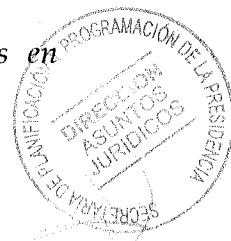
CARLOS ESTUARDO GÁLVEZ BARRIOS, de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con la cédula de vecindad número de Orden A guión uno (A-1) y de registro treinta y siete mil seiscientos cincuenta (37650), extendida por el Alcalde Municipal de Mixco, departamento de Guatemala, comparezco en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante denominada como "USAC", calidad que acredito con Acta número uno guión dos mil seis (1-2006) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario el día cinco (5) de junio de dos mil seis (2006), y el Acta Administrativa número dos guión dos mil seis (2-2006) del treinta (30) de junio de dos mil seis (2006); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Ciudad Universitaria, Edificio Rectoría, 2º. Nivel, Zona 12, Guatemala, Código Postal número 01012; y por otra parte **ZULLY KARIN LIZETTE SLOWIN UMAÑA**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, guatemalteca, Médica y Cirujana, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro setecientos veintinueve mil ochocientos noventa (729890), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala del departamento de Guatemala; comparezco en mi calidad de **SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE**

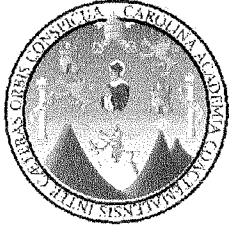




PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA PRESIDENCIA, en adelante denominada como "SEGEPLAN", calidad que acredito con Acuerdo Gubernativo de nombramiento número ciento treinta y cuatro (134), de fecha seis (6) de agosto de dos mil ocho (2008) y certificación del acta de toma de posesión del cargo número ciento ochenta y tres (180-2008), asentada en los folios cuatro mil novecientos veintinueve (4929) y cuatro mil novecientos treinta (4930), del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de SEGEPLAN, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; y en mi calidad de **PRESIDENTA DEL COMITÉ DE FINANCIAMIENTO DEL FIDEICOMISO NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, en adelante FINABECE, de conformidad con lo establecido en la literal a) del artículo cuatro del Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos cuarenta y seis guión dos mil (446-2000), emitido por el Presidente de la República el dieciocho de septiembre de dos mil; la literal A) de la cláusula cuarta de la escritura pública número ciento cuarenta y cuatro (144), autorizada en esta ciudad, el ocho de diciembre de dos mil, por el Escribano de Cámara y de Gobierno de la República de Guatemala; y los artículos 4, 6 y 7 del Reglamento del Fideicomiso Nacional de Becas y Crédito Educativo; señalo para recibir notificaciones la sede central de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, ubicada la novena (9.^a) calle diez guión cuarenta y cuatro (10-44) zona uno (1).

PRIMERA: Antecedentes. El Programa Nacional de Becas del Presidente de la República, coordinado por el Consejo de Cohesión Social, está dirigido a jóvenes y jóvenes adultos en



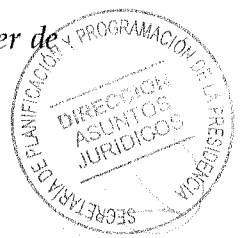


pobreza y pobreza extrema, que deseen insertarse en el mercado laboral, ampliar sus capacidades técnicas o iniciar, culminar o completar sus estudios a nivel medio y superior.

Tiene como Misión: Proporcionar a los jóvenes y adolescentes guatemaltecos oportunidades de acceso a la educación, formación e inserción laboral, como alternativas viables a una situación de pobreza y pobreza extrema. Su Visión consiste en llegar a ser un Programa Presidencial, con carácter interinstitucional, que busca elevar el nivel educativo, la inserción en el campo laboral y desarrollo comunitario de jóvenes y adolescentes de comunidades en contexto urbano marginal y rural que viven en situaciones de riesgo.

En la anterior línea de acción, dentro de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN- funciona el FINABECE como un instrumento para financiar parcial o totalmente con carácter de reembolsable –Crédito Educativo-, y no reembolsable –Beca-, o la combinación de ambos, en los ámbitos nacional o extranjero, a guatemaltecos para iniciar, continuar o culminar estudios, a nivel de: a) Diplomados; b) Técnico Universitario; c) Licenciaturas, hasta obtener el grado académico; d) Maestrías; e) Doctorados; f) Aprendizaje de idiomas y/o cursos preparatorios para la obtención de certificación de idiomas; g) Cursos cortos hasta un año; h) Estudios a distancia en línea y/o semi-presenciales; i) Financiamiento de las Becas y Créditos Educativos que el Estado de Guatemala decida crear y otorgar, conforme al objeto y fines del fideicomiso.

La USAC, de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que en su carácter de



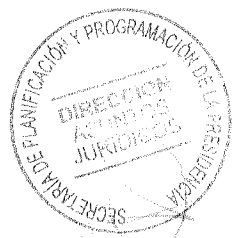


única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior en el país y la educación profesional universitaria. La USAC es una institución de educación superior dedicada a la formación de recursos humanos, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país.

SEGUNDA: Objeto. Enmarcado dentro del Plan Presidencial de Becas, el presente convenio tiene por objeto formalizar la cooperación entre las partes, para potenciar la divulgación y difusión de los Programas de Becas otorgadas por la Presidencia de la República, en particular a través del FINABECE, y otros que sean de beneficio para la población guatemalteca.

TERCERA: Compromisos de las Partes. En el marco del presente convenio, las partes nos comprometemos a:

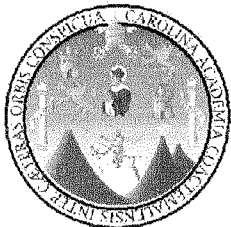
- a) La USAC, a través de la Jefatura de la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil 1) propondrá a los candidatos elegibles para ser becados, con base a los estudios socioeconómicos y visitas domiciliarias que se lleven a cabo para el efecto; 2) brindarles el acompañamiento académico a los estudiantes que sean beneficiados; 3) desarrollar programas sobre temas de interés académico, formación personal y organización social, para desarrollar proyectos en comunidades en estado de pobreza y pobreza extrema.





- b) *La USAC, a través de la Jefatura de la Unidad de Salud, de la División de Bienestar Estudiantil apoyará a los estudiantes que sean beneficiados en el aspecto de salud física, psicológica y odontológica.*
- c) *La USAC, a través de la Jefatura de la Sección de Orientación Vocacional de la División de Bienestar Estudiantil realizará las pruebas de aptitudes correspondientes.*
- d) *La SEGEPLAN, gestionará ante Comité de Financiamiento del FINABECE, la aprobación del otorgamiento de financiamiento parcial o total, reembolsable o no reembolsable a los estudiantes propuestos por la USAC, así como los términos y condiciones de los contratos, de conformidad con el Reglamento del Fideicomiso Nacional de Becas y Crédito Educativo.*
- e) *Ambas partes nos comprometemos a facilitar el intercambio recíproco de información sobre rendimiento académico, con la finalidad de tener el control estadístico y económico que permita evaluar el impacto y beneficio real de los beneficios que sean concedidos.*
- f) *La administración y ejecución de este Convenio será responsabilidad de la Comisión Enlace, representada por la Jefatura de la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y la Secretaria del Comité de Financiamiento del FINABECE, quienes tendrán como responsabilidad definir mecanismos de trabajo y proyectos, respetando las*



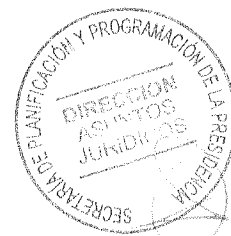


leyes, estatutos, reglamentos, normativos y disposiciones internas de cada institución.

CUARTA: Daños y perjuicios. Ninguna de las partes podremos reclamar pago, retribución o compensación alguna por concepto de daños y/o perjuicios derivados del presente convenio.

QUINTA: Vigencia. Este convenio tendrá un plazo de (10) diez años prorrogables a voluntad de ambas partes, por medio de la celebración de un convenio de ampliación. En caso que alguna de las partes resuelva dar por terminado el convenio, antes del vencimiento del plazo, deberá informarlo a la otra parte con seis (6) meses de anticipación; en todo caso, la terminación anticipada del convenio no afectará a las actividades en curso de ejecución, ni los beneficios concedidos.

SEXTA: Resolución de controversias. Las partes manifestamos que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que realizaremos todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por la comisión de enlace. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos las haremos constar por escrito y nos obligará a las partes al momento de su firma. Cualquier controversia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, deberá ser resuelta de común acuerdo entre las partes, mediante consultas recíprocas, cuyo resultado deberá ser consignado por escrito.








SEPTIMA: Aprobaciones e informes periódicos. El Consejo Superior Universitario y el Comité de Financiamiento del FINABECE, separadamente, conocerán el presente convenio y lo aprobarán en punto especial, estableciéndose a través de ésta cláusula, la obligación de presentar informes periódicos de lo actuado en el desarrollo del mismo, por parte de las integrantes de la comisión enlace.

OCTAVA: Aceptación. Leído el presente Convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en dos ejemplares originales, en idioma español.

Guatemala, febrero 12 de 2010

| | |
|--|--|
| <p>Por la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-</p>  <p>Carlos Estuardo Gálvez Barrios RECTOR</p> | <p>Por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-</p>  <p>Zully Karin Lizette Slowing Umaña SECRETARIA</p>  |
|--|--|

